

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de abril de 2024.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1204**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ITAÚ COLOMBIA S.A NIT 890.903.937-0.
DEMANDADO: BEATRIZ EUGENIA MAYORGA VILLAFANE C.C 25.528.869
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00353-00.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda ejecutiva, se observa que concedido el término legal de Cinco (5) días, en auto de inadmisión notificado por estado el 12 de abril de 2024, término el cual fenecía el 19 de abril de 2024. No fue allegado ningún escrito contentivo de subsanación, por tanto, el despacho procederá a ordenar el rechazo de la demanda de conformidad con el Art. 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la presente demanda, de conformidad con el motivo arriba expuesto.
2. Previa anotación de salida en el software de gestión y en los libros correspondientes, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS.**

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 25 de abril del 2024.

Firmado Por:

VVN

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9954021a3814f6852a912c583edf6df7646262aeda47132f42e2602211f2e35e**

Documento generado en 23/04/2024 03:40:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>